



# **HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA**

## **REGLAMENTO DE COMPETICIÓN –**

### **“CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PROMESAS” 2026**

**COMISIÓN NACIONAL DE HSRE**  
**SECCIÓN DE COMPETICIÓN**



## ÍNDICE

### 1.- FORMATO DE COMPETICIÓN

- 1.1 Participantes
- 1.2 Campeonato en sede única
- 1.3 Horarios y orden de partidos
- 1.4 Tiempo de juego
- 1.5 Puntuación y clasificación final

### 2.- REVISIONES Y CONTROLES

- 2.1 Revisión del recinto de juego (zonificación y delimitaciones de la pista)
- 2.2 Revisiones de material y de velocidad para los jugadores
- 2.3 Número mínimo de jugadores

### 3.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS JUGADORES

- 3.1 Solicitud de clasificación funcional
- 3.2 Revisiones en los campeonatos nacionales

### 4.- CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN

- 4.1 Gestión de necesidades de los participantes
- 4.2 Gestión de personal
- 4.3 Servicios médicos
- 4.4 Gestión del campo de juego
- 4.5 Delimitaciones y zonificación
- 4.6 Gestión de material

### 5.- ACCIONES POST-PARTIDO

- 5.1 Actas
- 5.2 Procedimiento en caso de protesta
- 5.3 Efectos por incomparecencia

### 6.- INSCRIPCIONES

- 6.1 Procedimiento de inscripción
- 6.2 Fecha de inscripción
- 6.3 Registro de clubes de la FEDDF
- 6.4 Estatutos
- 6.5 Corrección de defectos
- 6.6 Límite de jugadores

### 7. CONTEXTO NORMATIVO

- 7.1 Normativa de aplicación
- 7.2 Composición del comité de competición

## 8.- LICENCIAS FEDERATIVAS Y FICHAS DE JUEGO

- 8.1 Solicitudes de licencia
- 8.2 Jugadores extranjeros
- 8.3 Plazos
- 8.4 No presentación de la licencia
- 8.5 Extinción de la licencia
- 8.6 Seguro de accidentes
- 8.7 Fichas de juego

## 9.- PUBLICIDAD

- 9.1 Publicidad fraudulenta
- 9.2 Patrocinadores

## 10.- MEGAFONÍA Y ANIMACIÓN

- 10.1 Mascotas y grupos de animación
- 10.2 Megafonía interior de la instalación
- 10.3 Regulación de niveles sonoros

## 11.- REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN

### ANEXO I – COMITÉ NACIONAL DE ÁRBITROS Y JUECES

- Representante del comité arbitral
- Designación de árbitros y jueces
- Gastos arbitrales
- Oficiales de Mesa
- Otros requisitos:
  - Candidatos convocatoria Árbitro Internacional
  - Promoción de árbitros y/o jueces nacionales

### ANEXO II – COMITÉ NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

### ANEXO III -MODELO DE CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENO DE JUEGO

El presente reglamento corresponde exclusivamente a la nueva competición nacional denominada "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PROMESAS", creada para fomentar el desarrollo de aquellos equipos de reciente creación y de las escuelas de iniciación de los clubes ya consolidados.

Para esta primera edición (temporada 2026) se definen a continuación las siguientes normas y condiciones:

## 1.- FORMATO DE COMPETICIÓN

### 1.1 Participantes

Puesto que campeonato se crea para favorecer a los jugadores con escasa experiencia previa, sólo se permitirá la participación de aquellos que hayan tenido licencia federativa, como máximo, en los dos últimos años de competición.

No se permitirá por tanto el concurso de aquellos, con más experiencia, cuya participación puede desequilibrar significativamente la competición.

### 1.2. Campeonato en sede única

El formato de competición es en régimen de concentración, de fin de semana, diseñado para 1 sede: Getafe (Madrid), siendo el anfitrión el club local: PANTERAS DEL ATLAS

La competición tendrá lugar los días **18 y 19 de abril de 2026**

El pabellón deportivo propuesto es:

**Complejo Deportivo Municipal Alhóndiga III**

Carretera de Leganés s/n – 28905 – Getafe (Madrid). Tfno.: 91 208 04 54

A lo largo del torneo, cada equipo jugará 1 vez contra cada uno de los otros participantes.

Los partidos se jugarán durante la tarde del sábado (desde las 14:00 a las 20:00 horas) y la mañana del domingo (desde las 10:00 a las 13:30 horas), celebrándose a continuación la entrega de premios.

### 1.3. Horarios y orden de partidos

El orden y horario de partidos se publicará tras la oportuna convocatoria federativa, una vez confirmada la participación de los distintos equipos.

### 1.4 Tiempo de juego

Cada partido tendrá 4 tiempos de juego, cada uno de ellos de 10 minutos de duración de juego efectivo ("a tiempo parado"). Los tres tiempos de descanso intermedio serán respectivamente:

- 5 minutos entre el 1er y 2º periodos de juego.
- 10 minutos como descanso (a mitad del partido) entre el 2º y 3er periodo.
- 5 minutos entre el 3º y 4º periodos.

### 1.5 Puntuación y clasificación final

El ganador de la liga será el que haya conseguido mayor número de puntos tras jugarse todos los partidos.

El equipo que termina el partido con victoria, obtiene 2 puntos

El equipo que termina el partido con empate, obtiene 1 puntos

El equipo que termina el partido con derrota, obtiene 0 puntos

En caso de empate, para establecer los puestos en la clasificación final, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en el orden que sigue:

- 1) Puntuación del enfrentamiento directo entre los equipos implicados en el empate.
- 2) Gol average particular entre los equipos implicados en el empate.

- 3) Número y tipo de tarjetas recibidas en esta fase, siendo el ganador el que sume menos puntos.  
Verde: 1 punto  
Amarilla: 2 puntos  
Roja: 5 puntos
- 4) En caso de empate tras los criterios anteriores, será ganador el equipo con menor número de tarjetas rojas. Si persistiese la igualdad se considerarían las amarillas y, de igual manera las verdes.
- 5) Finalmente, resultará ganador el equipo que haya tardado más tiempo en recibir cualquier tarjeta, desde el inicio de la competición.

## 2.- REVISIONES Y CONTROLES

### 2.1 Revisión del recinto de juego (zonificación y delimitaciones de la pista)

La pista debe estar instalada (delimitaciones + líneas de campo) al menos 1 hora antes del inicio del primer partido, para lo cual el club anfitrión debe hacer la oportuna reserva en el polideportivo. El club anfitrión será el responsable del montaje de delimitaciones y trazado de las líneas en la pista, labor que será posteriormente supervisada por los árbitros.

### 2.2 Revisiones de material y de velocidad para los jugadores

Los controles de material y velocidad serán obligatorios para todos los jugadores y se realizarán el sábado, al menos 1 hora antes de cada partido.

En la jornada del domingo podrán solicitar revisión aquellos jugadores que hayan realizado cambios apreciables en el material de juego empleado el sábado.

Los árbitros tienen la potestad de realizar controles de material y velocidad cuando lo estimen oportuno (previo al inicio del juego, durante el mismo o a su finalización) aplicando las medidas disciplinarias correspondientes en caso de incumplimiento.

La revisión del material y velocidad de los equipos será realizada por el equipo arbitral designado por el CTA de Hockey de la FEDDF.

Tendrá una duración máxima de 30 minutos, disponiendo los jugadores de otros 30 minutos para solventar las posibles deficiencias en su material, antes de comenzar el partido.

Los jugadores acudirán a la revisión equipados para el partido: con sus camisetas y dorsales reglamentarios, sillas con sus protecciones, sticks debidamente colocados y todos los elementos necesarios para iniciar el juego.

Los jugadores podrán pasar revisión de cuantas sillas y sticks necesiten para la competición, pero posteriormente no se les permitirá utilizar ningún elemento que no haya pasado la revisión inicial.

Será de aplicación lo establecido en las Reglas del Juego IPCH vigentes, así como en las comunicaciones del Comité Arbitral Internacional IPCH al CTA Hockey de la FEDDF.

Cualquier modificación respecto a la normativa internacional de control de velocidad será comunicada a los participantes con la debida antelación, antes del inicio de la competición.

Previo al inicio de cada partido, los dos equipos dispondrán de 15 minutos para calentar.

Durante este tiempo, los árbitros podrán reclamar la presencia de algunos jugadores, para realizar comprobaciones de material.

### 2.3 Número mínimo de jugadores

En todo encuentro es obligatoria la presencia al menos de cinco (5) jugadores/as en atuendo deportivo en el equipo presente y cumpliendo la normativa de puntuación de juego.

## 3.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS JUGADORES

### 3.1 Solicitud de clasificación funcional

Todos los deportistas que quieran competir en esta disciplina deben pasar las pruebas oficiales para obtener una puntuación que refleje su nivel de discapacidad. Serán los clasificadores de la FEDDF quienes establezcan el baremo. Los criterios a aplicar serán los establecidos y publicados por la IPCH.

Debido a las frecuentes mejoras en los métodos de evaluación, introducidos por el Comité de Clasificación de la IPCH y a la evolución de las discapacidades de los jugadores, se hace necesaria una continua revisión de las puntuaciones.

A petición de los clubes, o de la propia FEDDF, los clasificadores realizarán las revisiones necesarias, actualizando periódicamente los valores adjudicados a los jugadores.

Cuando un/a jugador/a, debido a su participación en una competición nacional o internacional, sufra una modificación en su puntuación de juego tras realizarle la correspondiente clasificación, ésta le será de aplicación en competiciones FEDDF **a partir del mismo momento en que se confirma la clase, en el caso de los jugadores nuevos, o en la siguiente jornada de Liga o siguiente competición en el caso de ser jugadores reclasificados.**

En el caso de competiciones internacionales IPCH de clubes, el club estará obligado a informar a la FEDDF de los cambios de puntuación que hayan surgido por su participación en las mismas enviando al responsable de clasificación nacional el report de clasificación firmado por el clasificador de la IPCH que se da al equipo al finalizar la competición.

En todos los encuentros organizados por la CNHSRE, se aplicarán los criterios establecidos por las vigentes Reglas del Juego IPCH, respecto a la suma de las puntuaciones de clasificación funcional de los jugadores en pista, para cada equipo.

### 3.2 Revisiones en los campeonatos nacionales

Coincidiendo con los campeonatos nacionales organizados por el CNHSRE, los clasificadores oficiales podrán realizar las revisiones de clasificación que hayan sido convenidas previamente con los clubes, a través de la FEDDF.

En su caso, el organizador local deberá poner a disposición de los clasificadores una sala con camilla, habilitada para la revisión médica de los jugadores.

## 4.- CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN

### 4.1 Gestión de necesidades de los participantes

El organizador local deberá hacerse cargo de informar a los clubes participantes de lo siguiente:

1. Contacto, precios y dirección de los hoteles cercanos
2. Lugar donde pueden realizarse las comidas durante la competición.
3. Medios de transporte de los árbitros y personal federativo que venga de fuera de la ciudad en avión/tren a su llegada, regreso y hotel - pabellón, pabellón - hotel.
4. El agua para los deportistas, a razón de 12 litros por equipo/encuentro aprox, y también para los diferentes estamentos implicados en la competición.

#### 4.2 Gestión de personal

1. El club organizador dispondrá de, al menos 2 personas de referencia, para la gestión de la organización, la comunicación con la FEDDF y el desarrollo de la competición.
2. El organizador designará, de entre los delegados con ficha federativa, a uno de ellos que ejercerá la función de delegado de campo, que se acreditará ante el equipo visitante y el equipo arbitral y que deberá observar el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, así como el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Públicos.
3. Contará con personal voluntario para el montaje y desmontaje de las delimitaciones y otros elementos de la pista de juego, atención a los equipos participantes y apoyo a las distintas labores durante la competición.
4. Facilitará la labor a las personas acreditadas que realizan la retransmisión en directo y locución partidos.

#### 4.3 Servicios médicos

1. En cuanto a los servicios médicos, se establece la obligatoriedad de disponer de una ambulancia y de técnicos sanitarios preparados para solventar cualquier imprevisto.
2. Se tendrá en cuenta además la regulación autonómica vigente relacionada.
3. El organizador local deberá disponer de toda la información necesaria en caso de que exista algún incidente, localización de los centros médicos de urgencia más cercanos, teléfonos de urgencias y/o ambulancias.

#### 4.4 Gestión del campo de juego

1. Cada organizador deberá hacer constar, en su hoja de solicitud de organización de eventos, la dirección y características de la pista donde celebrará la competición, que obligatoriamente deberá ser cubierta, cerrada, con superficie de las dimensiones y materiales reglamentarios.
2. Las instalaciones deportivas deberán contar con una sala habilitada para la revisión médica de algunos jugadores, por parte de los clasificadores oficiales de la FEDDF. Deberá contar con una camilla, una mesa y, al menos 2 sillas.
3. El club organizador deberá proporcionar un vestuario para cada género, cuando así lo requiera el equipo arbitral designado.
4. Cuando el órgano jurisdiccional competente determine por sanción la clausura o suspensión del terreno de juego de un equipo y una vez que dicho fallo sea ejecutivo, el club afectado comunicará en el plazo de 48 horas el escenario de los distintos encuentros que se vean afectados por esta decisión jurisdiccional. Dichos terrenos de juego deberán reunir las condiciones técnicas exigidas para esa categoría y ser aprobados por la FEDDF o entidades correspondientes.
5. Se establecerá un protocolo de bomberos, en previsión de incendio no extingible con extintores habituales.
6. La aportación de voluntarios para ayudar en las distintas tareas, durante la competición.
7. El equipo organizador será el encargado del marcaje de la pista en base a las medidas oficiales de HSRE.

#### 4.5 Delimitaciones y zonificación

Para que en la jornada de inicio de la competición los árbitros puedan revisar la instalación, y se disponga de al menos 1 hora para solventar posibles irregularidades, antes de comenzar los partidos, corresponde al club organizador:

1. El montaje de las delimitaciones de la pista y el marcaje de las líneas correspondientes a las distintas zonas dentro y fuera del recinto de juego, utilizando para ello la adecuada cinta adhesiva.
2. La materialización de la zonificación establecida y controles de acceso, establecidos de común acuerdo con la FEDDF.
3. Proporcionar los espacios adecuados para que los árbitros, jueces y clasificadores realicen, en tiempo y forma, los oportunos controles a los jugadores y a su material.

#### 4.6 Gestión de material

De igual forma, el club organizador llevará a cabo las siguientes acciones:

1. La puesta a punto de porterías y sus redes, de acuerdo con las especificaciones contempladas en las Reglas del Juego IPCH. Además, para evitar el actual riesgo de vuelco, las porterías deberán ser de sección rectangular.
2. La disposición, con la debida antelación, de los elementos técnicos necesarios que las Reglas de Juego establecen en estos encuentros (marcador, mesas, etc.). El incumplimiento de esta norma será tramitado antes los órganos jurídicos de la FEDDF.
3. Los equipos organizadores deberán disponer, para jugar, de al menos 6 pelotas reglamentarias que cumplan las condiciones establecidas por las reglas del juego IPCH en vigor.

Para facilitar estas labores, expuestas en los epígrafes anteriores, el club organizador dispondrá de voluntarios que ayuden en las distintas tareas.

En caso de no disponer de los elementos mencionados, se podrá hacer una solicitud a la FEDDF demandando la cesión de este material para la realización de esta competición, que se remitirá a portes debidos al Comité Organizador.

La CNHSRE podrá autorizar transitoriamente, por causa suficiente, la inobservancia de alguna de las condiciones señaladas, ya sea con carácter general o particular.

### 5.- ACCIONES POST-PARTIDO

#### 5.1 Actas

En todas las competiciones, el **Árbitro Principal** será el responsable de remitir el acta original del encuentro a la FEDDF (color blanco) dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del mismo pudiéndose entregar al comité organizador o al delegado federativo de cada jornada de liga. En el caso de no remisión de la misma por los medios establecidos por la FEDDF y/o en el plazo señalado, se aplicará el reglamento disciplinario de la FEDDF.

En competiciones en régimen de concentración, será el delegado federativo o un responsable de la organización local el responsable de recoger las actas para posteriormente archivarlas en la Federación.

#### 5.2 Procedimiento en caso de protesta

Si durante una competición oficial de FEDDF un equipo considera que sus intereses se han visto perjudicados negativamente por alguna decisión de los árbitros [principal o auxiliar(es)] o por cualquier hecho que se haya producido durante un partido, puede presentar una reclamación.

Para que sea admitida, la protesta deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- a. El capitán (CAP) del equipo en cuestión, como máximo **15 minutos** después del final del partido, informará al árbitro principal que su equipo protesta contra el resultado del partido y firmará el acta en el espacio marcado como 'Firma del capitán en caso de protesta'.
- b. El equipo presentará las razones de la protesta por escrito como máximo **1 hora** después del final del partido.
- c. Se aplicará una tasa (establecida en las normas de la FEDDF) que se devolverá en el caso de que la protesta sea aceptada a favor del equipo reclamante.

- d. El árbitro principal después de recibir las razones de la protesta informará por escrito del incidente que motivó la protesta al representante de FEDDF o al organismo competente.
- e. El organismo competente emitirá todas las solicitudes de procedimiento que considere oportunas y decidirá sobre la protesta lo antes posible y, en cualquier caso, a más tardar 24 horas después del final del partido. El organismo competente utilizará cualquier prueba fiable y podrá tomar cualquier decisión pertinente, incluida, sin limitación, la repetición parcial o total del partido. El organismo competente no podrá decidir cambiar el resultado del partido a menos que exista una prueba clara y concluyente de que, de no haber sido por el error que dio lugar a la protesta, el nuevo resultado se habría materializado sin duda.
  - En caso de que la competición sea en formato de torneo, el organismo competente para todas las protestas será el Comité Técnico (ver Reglamento Interno FEDDF).
  - Para todas las demás cuestiones que den lugar a una protesta, el organismo competente será FEDDF, actuando a través de una o más personas con experiencia en la implementación e interpretación de las Reglas Oficiales de Hockey SRE.

### **5.3.- Efectos por incomparecencia**

Los casos de incomparecencia se regulan a través de las normativas vigentes. En todo caso, será obligatorio levantar acta de todos los partidos, incluso en el caso de incomparecencia, para dar fe del equipo no presentado.

De no hacerlo así, podría ser causa de sanción por parte de los órganos jurisdiccionales.

## **6.- INSCRIPCIONES**

### **6.1.- Procedimiento de inscripción**

La inscripción oficial al Campeonato de España será realizada por cada Federación Autonómica mediante la aplicación web de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) exclusivamente.

El importe económico de la inscripción de los participantes será de 17€ por cada deportista/técnico/delegado/auxiliar con licencia FEDDF en vigor de cada Federación Autonómica y se realizará en el momento de formalizarla a través de la aplicación web.

Las bajas de participantes que pudieran producirse en la inscripción de una Federación Autonómica, deberán ser comunicadas a la FEDDF con una antelación de diez días a la fecha de concentración para los Campeonatos. De no hacerse así, los gastos que una baja pudiera ocasionar a la Organización del Campeonato serán de responsabilidad única y exclusiva de la Federación Autonómica afectada. Una vez cerrado el plazo marcado al efecto, no se admitirá ninguna inscripción más. Exclusivamente podrán aceptarse las sustituciones de los deportistas ausentes. En este caso, el nuevo participante deberá pagar su cuota de inscripción, perdiendo el sustituido la suya.

### **6.2 Fecha de inscripción**

La fecha límite para la inscripción de los equipos con derecho a participación se establecerá en la oportuna convocatoria federativa.

### **6.3 Registro de clubes de la FEDDF**

Cumplimentada en TODOS sus puntos y apartados. El Club inscrito deberá estar dado de alta en el Registro de Clubes de la FEDDF en la fecha de inscripción a la Liga HSRE. El nombre del Club que aparecerá en la licencia federativa será el que conste en los estatutos del mismo, si bien se intentará introducir el nombre del equipo si este fuese distinto del anterior, en un espacio de la licencia.

#### 6.4 Estatutos

Tanto para los Clubes de nueva creación como para aquellos que los hayan modificado, será necesario presentar fotocopia de sus Estatutos, debidamente aprobados por la autoridad competente, así como la adhesión del Club a una de las Federaciones o Delegaciones Autonómicas de la FEDDF.

#### 6.5 Corrección de defectos

Se establece un periodo de DIEZ días hábiles para la corrección de los defectos subsanables en cuanto a la presentación de los documentos establecidos en este artículo, a contar desde la recepción de la notificación de subsanación.

La no subsanación en tiempo y forma, una vez transcurrido el periodo para corrección de defectos subsanables establecido en el párrafo anterior, de TODA la documentación exigida significará la renuncia a su participación.

#### 6.6 Límite de jugadores

Cada equipo puede inscribir en la liga un máximo de 16 jugadores, todos ellos con la correspondiente licencia federativa en vigor.

Sin embargo, en cada una de las sedes, cada equipo en competición tan sólo puede incluir un máximo de 10 jugadores (de los 16 posibles).

### 7. CONTEXTO NORMATIVO

#### 7.1 Normativa de aplicación

- Las presentes Normas regulan las competiciones que organice la Comisión Nacional de Hockey en Silla de Ruedas Eléctrica (en adelante, CNHSRE) por delegación expresa de la Junta Directiva de la FEDDF, salvo en lo indicado en los Estatutos y Reglamentos de la FEDDF, Disposiciones de las Comunidades Autónomas y las específicas de cada competición.
- El Comité Ejecutivo correspondiente será el órgano consultivo competente para la organización y el seguimiento de la gestión de estas competiciones, con arreglo a lo previsto en la normativa de dichos Comités, siempre en coordinación con la Dirección General y Secretaría General de la FEDDF.
- Las entidades deportivas, participantes en las competiciones, están obligadas a suscribir y aplicar el Código de Ética Deportiva de la FEDDF.
- El Reglamento Disciplinario de la FEDDF, acompañado de su Anexo III, de HSRE regirá el desarrollo y organización de las competiciones, con las especificaciones previstas en las presentes bases.
- Serán de aplicación las normativas vigentes publicadas por la IWAS Power Chair Hockey (IPCH), que regulan la competición en diversos aspectos. Entre otros:
  - Reglas del Juego
  - Reglamento para la clasificación funcional de los jugadores
  - Procedimiento para el control de velocidad
  - Manuales de los árbitros y los oficiales de mesa
- Ninguna de las Competiciones de hockey en silla de ruedas eléctrica organizadas por esta FEDDF tiene el carácter profesional.
- La FEDDF, tiene la facultad de **establecer normas específicas propias, relativas a las Reglas del Juego**, modificando algunas disposiciones reglamentarias en beneficio de la seguridad de los jugadores, y el dinamismo y la espectacularidad del juego, debiendo comunicar con antelación estas disposiciones para su adecuada difusión y puesta en práctica.
- En los casos de fuerza mayor, contemplados en el artículo 1.105 del Código Civil, en que no resulte posible la continuación de la competición, la CNHSRE queda facultada para proponer a la Junta Directiva, la resolución definitiva de la competición. La propuesta deberá ir aparejada al resultado final de la competición, partiendo exclusivamente de los resultados que se hayan producido hasta

ese momento en la competición. La Junta Directiva informará la propuesta y, de resultar favorable, la elevará a la Comisión Delegada para someterla a su aprobación.

## 7.2 Composición del comité de competición

Formarán parte del Comité de Competición del torneo:

- 1 persona representante de la **FEDDF**, que será el presidente de dicho Comité y cuyo voto será de calidad en caso de empate en los criterios expuestos.
- 1 persona representante del Comité de **Árbitros y Jueces**
- 1 persona representante del Comité de **Clasificación (en caso de estar presente)**
- 1 representante de **cada uno de los clubes** en competición en la sede en cuestión.

Antes de iniciar la competición tendrá lugar una reunión constitutiva del Comité.

Dicha reunión servirá para explicar cualquier tema relativo a la competición a celebrar: novedades en el reglamento de competición, casos específicos de la competición en esa sede, etc.)

## 8.- LICENCIAS FEDERATIVAS Y FICHAS DE JUEGO

Para poder alinearse un/a jugador/a, entrenador/a o delegado/a en un encuentro, deberá estar en posesión de licencia FEDDF y la ficha de juego en el caso de los/as deportistas, y deberá presentar ambas en el encuentro. Si la licencia aún no está tramitada en el tiempo y forma determinados, no podrá alinearse, por lo que los responsables de los equipos deberán tomar las medidas oportunas para disponer en todos los encuentros de las licencias y fichas de juego necesarias.

### 8.1 Solicitudes de licencia

Todos los equipos en competición deberán presentar la relación de solicitudes ante el Departamento de Licencias de la FEDDF, a través de su Federación o Delegación Autonómica correspondiente, o directamente por el Club cuando no existan éstas.

Las solicitudes de licencias, tendrán los siguientes condicionantes, por temporada:

- Mínimo de 6 jugadores/as y un máximo de 20.
- La firma del/a jugador/a en la citada solicitud será suficiente para considerar renovado su compromiso de licencia durante esa temporada. Asimismo, con la solicitud de licencia nueva se tendrá que remitir fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte, y/o permiso de residencia.
- El/la jugador/a que en el transcurso de la temporada cambie de club, deberá presentar en la FEDDF, el correspondiente impreso de desvinculación debidamente firmado y sellado por su club anterior y por el propio jugador solicitante, salvo que existiendo contrato registrado en FEDDF, este se hubiera extinguido por cualquiera de las causas o circunstancias previstas en la Normativa vigente.
- Las partes podrán someterse a mediación y/o arbitraje del Comité de Ética Deportiva de la FEDDF de conformidad con las normas que al efecto se establezcan por la Asamblea General de la Federación. A los efectos federativos serán nulos cuantos pactos y condiciones se establezcan en el mencionado impreso de desvinculación, que limiten la libre voluntad del jugador para suscribir licencia a favor de cualquier club.
- Si se demostrase falsedad en alguno de los documentos una vez tramitada la licencia, esta quedará anulada y se exigirán las responsabilidades que procedan, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario de la FEDDF. Asimismo, se recuerda la necesidad de tener licencia debidamente tramitada en el momento de la inscripción internacional en los casos de jugadores que hayan de participar en competiciones de la IPCH, de acuerdo con las normativas actuales.

## 8.2 Jugadores extranjeros

Para que la FEDDF pueda autorizar la inscripción de jugadores/as de nacionalidad diferente a la española o de cualquier país de la UE, en aquellas categorías en que así se haya autorizado será obligatorio por parte del solicitante que se presente la siguiente documentación para la tramitación de licencia deportiva:

- El Transfer correspondiente expedido por la Federación Nacional de procedencia o por IPCH articulado en la normativa que regula las transferencias internacionales. Este Transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadores/as comunitarios/as.
- Ficha Internacional IPCH o, en su defecto, si no fuera un/a jugador/a que haya jugado en competición IPCH, licencia deportiva de juego de su país de origen donde se acredite su puntuación de juego (en este último caso, de no tener una puntuación IPCH, dicho jugador tendrá que tener una clasificación propuesta por el Comité Médico y de Clasificación de la FEDDF).
- Solicitud de autorización de residencia presentada ante el órgano competente, dependiente del Ministerio del Interior, donde se autorice una residencia temporal con fecha de finalización. Dicha fecha será la válida para la expiración de la licencia. El Club deberá comunicar a la FEDDF la concesión o denegación del permiso solicitado en un plazo máximo de 72 horas
- Permiso de residencia debidamente tramitado y autorizado, en cualquiera de las modalidades que contempla nuestro ordenamiento jurídico.

Nota aclaratoria: la disponibilidad de visado de turista y negocios no permite la tramitación de licencia federativa.

## 8.3 Plazos

La fecha máxima para presentar ante el Departamento de Licencias de la FEDDF las licencias de cada equipo, con un mínimo de 6 jugadores/as acaba a las 14 horas del viernes de la semana anterior al comienzo de la competición. A partir de ese momento se podrán tramitar licencias fijando el criterio de que, pasada la primera jornada de liga en régimen de concentración, se volverán a abrir el plazo de tramitación de licencias hasta el próximo viernes anterior al de la jornada de liga pudiendo ser alineado el deportista en esa jornada de liga.

## 8.4 No presentación de la licencia

En el caso de que, teniendo tramitada la licencia y ficha de juego, alguno de los componentes del equipo, no las presenten en un encuentro, debe hacerse constar en acta como mínimo los siguientes datos, siempre y cuando no aparezcan ya por sí en el acta, aparte de tener una sanción económica por licencia y/o ficha de juego no presentada:

- D.N.I.
- Nombre y apellidos del jugador o técnico del equipo.
- Puntuación o función.
- Numero de juego.
- Firma de la persona que no presenta licencia y/o ficha de juego.

Los datos reflejados serán cotejados a la recepción del original del acta oficial, pudiendo recaer en la sanción de alineación indebida si se demostrara la falsedad de datos o utilización de ataduras indebidas.

## 8.5 Extinción de la licencia

Todo/a jugador/a, entrenador/a, delegado/a o acompañante deberá disponer de su licencia debidamente diligenciada, la cual tendrá validez por una sola temporada. Por lo tanto, al finalizar el periodo de vigencia de la licencia, todo jugador/a, entrenador/a, delegado/a o acompañante de un equipo quedará en absoluta libertad para suscribir licencia con cualquier club (excepción jugadores/as con contrato deportivo registrado en la FEDDF).

Los Clubes que formalicen contratos privados con sus deportistas tendrán efecto entre las partes firmantes sin que puedan imponerse frente a terceros.

Cualquier conflicto que surja respecto de la interpretación o cumplimiento de los contratos privados se deberá someter, de acuerdo con la legislación civil vigente, ante los órganos judiciales de la jurisdicción ordinaria.

En la FEDDF se crea el “Registro General de Contratos Deportivos” para constatar aquellos compromisos entre deportistas y clubes, exclusivamente y a nivel meramente deportivo. Los Clubes que lo deseen podrán registrar sus contratos en dicho Registro General. El Departamento de Licencias de la FEDDF atenderá en cuanto a los plazos de compromiso entre un deportista y un Club lo fijado en dicho contrato registrado.

Tal como se cita, los contratos son meramente informativos ante la FEDDF. En aquellos casos que entre las partes se abra litigio, se trasladará por parte de los afectados a los órganos jurisdiccionales competentes.

### 8.6 Seguro de accidentes

La FEDDF no se responsabiliza de accidente alguno que pueda producirse tanto en la cancha de juego como en los desplazamientos, habida cuenta que todas las licencias tramitadas por ésta gozan de la cobertura obligatoria, de acuerdo con el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, publicado en el BOE el 23 de junio de 1993. Se hace constar que la cobertura del seguro es exclusivamente de ámbito deportivo, cubriendo lesiones producidas en el transcurso de entrenamientos o competición, quedando fuera aquellas lesiones o enfermedades no producidas en dicho ámbito.

Enlace a la zona web con información de la póliza, parte de accidentes y declaración de accidente deportivo: <http://www.feddf.es/seccion/64/licencias-y-seguro-deportivo.html>

### 8.7 Fichas de juego

Cada jugador ha de disponer de una ficha de juego, en la que ha de figurar su nombre, el club al que representa, su dorsal y su puntuación de clasificación funcional.

La ficha de juego es propiedad de cada jugador/a y, en el caso de cambiar de equipo, le tendrá que ser entregada al mismo. La ficha de juego **no se renovará** anualmente mientras que no sufra cambios en su situación de juego.

## 9.- PUBLICIDAD

### 9.1 Publicidad fraudulenta

El Club que al participar en cualquiera de las competiciones oficiales de la FEDDF utilice denominación social o seña complementaria de inscripción en competición, publicidad en la indumentaria deportiva de sus equipos, así como en cualquier otro medio, instrumento o material deportivo (incluidos pabellones y recintos) relativa a empresas, instituciones, marcas, logotipos o señas de identidad cuya referencia se identifique con actividades fraudulentas y/o ilícitas, o que sobre ellas pese sospecha de las mismas, no podrá ser aceptada su inscripción.

Si tal extremo viniese sobrevenido, cuando la inscripción fuese efectiva, la misma sería declarada nula y el Club, expulsado de la competición. Todo ello sin perjuicio de la adopción de cualquier otra medida disciplinaria, y en especial lo relativo a la obtención, y en su caso devolución, de las subvenciones recibidas o por recibir, incluidas las del patrocinador oficial.

## **9.2 Patrocinadores**

En toda publicidad generada por FEDDF y los Clubes participantes en la Liga HSRE, será de obligada inserción, hacer constar los logotipos del Consejo Superior de Deportes y Fundación ONCE, así como a la FEDDF como organizadora de la misma, junto con el resto de los patrocinadores y/o colaboradores de cada Club en todo tipo de publicidad, sea cual sea el medio de soporte.

La entrada de cualquier patrocinador para la Liga HSRE, queda supeditado a la firma de contratos específicos con todos los clubes de la competición.

Derecho a la utilización de una valla fija de publicidad estática en los recintos donde se celebren los partidos de la competición de Liga HSRE, siempre que se disputen en territorio español.

De igual modo en la cartelería y resto de medios publicitarios de las distintas jornadas de la Liga HSRE que disputen los diferentes equipos en competición, deberán incluir el logotipo de la FEDDF y el texto "Liga HSRE" temporada 2025/2026.

## **10.- MEGAFONÍA Y ANIMACIÓN**

### **10.1 Mascotas y grupos de animación**

Los clubes podrán disponer de mascotas y de grupos de animación, si bien sus actuaciones no deben de perturbar el buen desarrollo de los encuentros, a las personas o a los elementos de la instalación.

La FEDDF podrá prohibir la intervención de dichos grupos en aquellos equipos que incumplieran lo previsto en este apartado.

Los árbitros tienen la potestad de solicitar la presencia del delegado de pista para que comunique a los clubes las decisiones al respecto.

### **10.2 Megafonía interior de la instalación**

La megafonía interior de la instalación sólo podrá ser utilizada, en especial mediante la actuación de un speaker, con los fines y en los momentos siguientes:

- Informar al público de las incidencias que se produzcan en la pista de juego cuando la pelota no se encuentre en juego.
- Animar al equipo local cuando éste tenga la posesión de la pelota en su propio campo.

Queda prohibida cualquier otra utilización de la megafonía interior de la instalación, en particular la que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.

Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, bocinas de gas, etc., no podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local.

Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo o que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.

En todo caso, será el equipo arbitral el que podrá decidir sobre la continuidad o no en determinados momentos del partido de la megafonía, si esta interfiere en el desarrollo normal del mismo.

### 10.3 Regulación de niveles sonoros

Se considera necesario regular el uso de tambores, trompetas y similares, cuyo estruendo puede interferir en la necesaria comunicación entre la mesa de control y los árbitros en pista, así como molestar a aquellos jugadores sensibles al ruido.

#### Regulación general

- No se permitirá que el nivel sonoro interfiera el buen desarrollo de la competición.
- En todo caso, será el representante de la FEDDF quién, recogiendo la reclamación de clubes, jueces y árbitros, comunicará al delegado de campo la necesidad de controlar la situación, invitando a la salida del recinto deportivo a los causantes, si fuese necesario.

#### A nivel de pista

- Se prohíben tambores y trompetas a nivel de pista

## 11.- REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN

1. Los clubes integrantes de la Liga HSRE deben mantener en todo momento una conducta apropiada en su comunicación con los aficionados a través de los canales oficiales, bien sea su página web oficial, redes sociales o cualquier otro canal de contacto público.
2. Se considerará inapropiado cualquier comentario que contenga descalificaciones o pueda incentivar la violencia o el rencor hacia otro club, entidad o persona y por consiguiente podrá ser sometido al reglamento Disciplinario de la FEDDF.
3. Los clubes deben comunicar al Área de Comunicación la lista de canales oficiales de comunicación y/o redes sociales en los que están presentes en el momento de su inscripción en la competición, así como cuando se cree algún nuevo canal.
4. La FEDDF podrá utilizar en su página web o en la de la competición los enlaces a webs, blogs o perfiles públicos de los jugadores de la liga, así como los comentarios o archivos publicados por estos.
5. Los comentarios de jugadores, entrenadores y personal del club en sus páginas webs, blogs, perfiles o redes sociales que se consideren inapropiados por contener descalificaciones o incentivar la violencia o rencor, tendrán la misma consideración que una declaración en Medio de Comunicación por lo que serán considerados igualmente ante una posible sanción, como se establece en el punto 2.
6. La FEDDF publicitará tanto en redes como en la sección de noticias de la página web, aquellas notas previas o post partido que se remitan a la misma al correo [comunicación@feddf.es](mailto:comunicación@feddf.es) por parte de los clubes.

## ANEXO I – COMITÉ NACIONAL DE ÁRBITROS Y JUECES

### Representante del comité arbitral:

- En toda competición el Comité Arbitral (CTA) designará un representante como interlocutor con el Comité de Competición, designado en esa ocasión.  
Este representante arbitral tendrá obligatoriamente que solicitar a dicho Comité cualquier posible modificación de los criterios establecidos inicialmente en la competición (orden o duración de partidos, criterios de desempate, etc.), no siendo posible alterar dichos criterios iniciales sin el permiso del mismo.
- En caso de incumplimiento, el representante de del Comité Arbitral podrá ser sancionado de acuerdo a los criterios contemplados en el reglamento de disciplina de la FEDDF.

### Designación de árbitros y jueces:

- Los árbitros y oficiales de mesa serán designados directamente por el CTA del CNAJ de la FEDDF, de entre los relacionados en la lista de árbitros y oficiales de mesa de HSRE, que se publicará a inicios de temporada. El CTA, por cuestiones de índole técnico, podrá modificar, si fuera necesario, la lista de árbitros y oficiales de mesa con posibles altas o bajas que se estimaran necesarias.
- A este efecto, se deberán incorporar a este CTA los colegiados necesarios en aquellas autonomías en que existan equipos en competición.
- El CTA podrá designar árbitros en prácticas, bajo tutela, en los campeonatos nacionales.
- El número de árbitros en pista, en cada uno de los partidos, debe ser de dos, como establecen las Reglas del Juego IPCH.

### Gastos arbitrales:

En aquellas ocasiones en las que fuese necesaria la creación de un Comité Organizador Local:

- Este cubrirá los gastos derivados del desplazamiento de los árbitros y oficiales de mesa desde su ciudad de origen a la localidad del torneo, hasta el hotel de concentración de la ciudad organizadora y viceversa.
- Cubrirá los gastos de transporte internos durante la celebración del Campeonato, así como los de alojamiento y manutención de los árbitros designados.
- Cubrirá la cuantía total de los derechos de arbitraje del campeonato, aplicándose la tarifa expuesta en la Circular de Licencias & Tarifas FEDDF.
- La aprobación de cambios de fecha, hora y campo, solicitadas por la vía reglamentaria, una vez designados, deberán ser consultadas al CTA para verificar si implica un coste adicional, que deberá ser comunicado al Club solicitante, que asumirá la diferencia, para su aceptación definitiva.

### Oficiales de Mesa:

- Los oficiales de mesa tendrán que ser solicitados por los clubes al CTA de la FEDDF.
  - La designación de los oficiales de mesa, en cualquier caso, corresponderá al CTA de la FEDDF.
  - Los oficiales de mesa deberán ser dos por partido (cronometrador y anotador).
1. Los jueces de mesa deberán ser locales. En caso contrario, el CTA informará al CNHSRE.
  2. En caso de no existir estos, la formarán un delegado de cada Club participante en la jornada.
  3. Si no fuese posible, se cubrirán las mesas con árbitros de pista.

### Otros requisitos:

- La falta de alguno de estos requisitos, cuando sea imputable al Club local u organizador, llevará aparejada las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario de la FEDDF.
- El CNJA y el CTA se reservan el derecho de interpretar las presentes Normas en lo que atañe a su apartado específico, así como de establecer cualquier modificación que considere necesaria y

estudiar y solucionar cualquier supuesto no contemplado en las mismas, bien sea en su apartado específico o a propuesta de la CNHSRE.

#### **Candidatos convocatoria Árbitro Internacional**

El CTA y la CNHSRE propondrán al CNAJ, los candidatos al programa de árbitros internacionales de la IPCH, tras la observación y evaluación, por parte del CTA, de los arbitrajes en competición.

#### **Promoción de árbitros y/o jueces nacionales**

Para la promoción de los árbitros y/o jueces nacionales, los equipos españoles en competición comunicarán a la FEDDF su posible participación en otros torneos, ya sean nacionales o internacionales, cuando la organización de los mismos solicite la presencia de árbitros y/o jueces.

## **ANEXO II – COMITÉ NACIONAL DE CLASIFICACIÓN**

Un jugador o club deportivo puede solicitar una clasificación funcional para obtener una licencia de juego en cualquier momento de la temporada, ante la Comisión Nacional de Hockey en silla de ruedas eléctrica. Para la presentación de la solicitud se tendrá que utilizar el formulario de solicitud con enlace en estas normas.

1. Antes del inicio de la liga, se hará un sondeo de todos los deportistas que tienen necesidad de pasar clasificación, para establecer el orden, fechas y sedes/jornadas en los que deberán ser clasificados.
2. Se podrá solicitar por parte de un club deportivo, en cualquier momento de la temporada, ante la Comisión Nacional de Hockey en Silla de Ruedas Eléctrica (CNHSRE), un clasificador oficial para revisar la correcta clasificación funcional de sus jugadores/as, asumiendo dicha entidad deportiva los costes derivados de tal clasificación. En cualquier caso, la nueva clasificación tendrá validez a partir del mismo momento en que se confirme la clase, en el caso de jugadores nuevos. En el caso de los jugadores reclasificados, su aplicación será a partir de la siguiente jornada de Liga o siguiente competición.
3. Las reclamaciones bajo protesta serán tramitadas por la CNHSRE ante el Comité de Clasificación de la CNHSRE, siendo el club, asociación, equipo, etc., que suscriba la reclamación quien corra con los gastos del equipo de clasificación. Dicho equipo deberá estar formado al menos por un clasificador de nivel nacional con conocimientos médicos o de fisioterapia, terapeuta ocupacional o licenciado en CAFyD designado a tal efecto por el Comité Clasificación de la CNRSR, siendo los emolumentos de **50€** por clasificador y jornada de clasificación. Los derechos de la revisión serán de **40€** por jugador reclamado, los cuales serán devueltos en caso de que prospere la reclamación. Para la presentación de reclamaciones se tendrá que utilizar el impreso anexo a estas Normas.
4. Juntamente con la reclamación, se deberá enviar talón nominativo a nombre de la FEDDF por un importe de **600 €** de cara a cubrir los gastos del Equipo de Clasificación. Con la finalidad de que se emita a trámite dicha reclamación, a la finalización de dicha reclamación desde la FEDDF se regularizará con el solicitante los gastos reales de desplazamiento/estancia del equipo de clasificación.

El Área de Clasificación, en un período de tiempo máximo de 15 días desde la recepción de la revisión/reclamación, deberá pronunciarse sobre ésta. La resolución deberá ser efectiva como máximo en los 30 días siguientes, al pronunciamiento del Área de Clasificación de la CNHSRE de la FEDDF.

El Formulario ha sido sustituido por la aplicación federativa de licencias.



**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENO DE JUEGO**

FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA  
COMISIÓN NACIONAL DE HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA

IMPRESO OFICIAL DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENOS DE JUEGO

**TEMPORADA 2025/2026**

CLUB USUARIO: .....

CATEGORÍA: .....

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: .....

DIRECCIÓN: .....

LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....

Características de la pista de juego a homologar:

Propietario: .....

Teléfono: ..... Dimensiones: .....

Clase de piso/suelo: .....

¿Tiene marcador y cronómetro visibles por el público? .....

Accesibilidad: .....

.....

Vestuarios: .....

La Federación Autónoma de ..... de Deportes de Personas con Discapacidad Física y, en su nombre, D. ...., en calidad de ....., certifica que los datos arriba reseñados son ciertos y que las instalaciones y terreno de juego citados reúnen las condiciones técnicas requeridas por las Normas y Reglamentos de la F.E.D.D.F., y aplicadas a las competiciones de carácter Nacional organizadas por la Comisión Nacional de Hockey en Silla de Ruedas Eléctrica, de la citada F.E.D.D.F.

....., a ..... de ..... de 20....

Por el Club:

(Sello del Club)

Fdo.:

Por la Federación Autónoma

(Sello de la Federación)

Fdo.:

